

4.

RENÉ BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



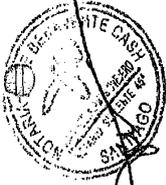
REPERTORIO N°42.956-2008

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ACTA

SESION DE DIRECTORIO

SONDA REGIONAL S.A.



EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diez de Noviembre del año dos mil ocho, ante mí, JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago don René Benavente Cash, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: Don GERMÁN VILLEGAS BOZZO, chileno, abogado, casado, cédula de identidad número diez millones seiscientos dieciséis mil setecientos diez guión nueve, domiciliado en esta ciudad, calle Miraflores número ciento setenta y ocho, piso veintiuno, comuna de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir parcialmente a escritura pública la siguiente Acta: "ACTA SESION DE DIRECTORIO "SONDA REGIONAL S.A." En Santiago de Chile, a treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho, en las oficinas de la sociedad ubicadas en esta ciudad, calle Teatinos número quinientos, piso once, Comuna de



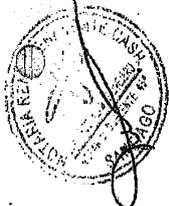


2 Santiago, siendo las nueve horas se llevó a efecto la Sesión
3 de Directorio de la sociedad "SONDA REGIONAL S.A.", con la
4 asistencia de los directores don Andrés Navarro Haeussler,
5 don Mario Pavón Robinson y don Rafael Osorio Peña. Actuó como
6 Secretario don Germán Villegas Bozzo. I. ELECCIÓN DE
7 PRESIDENTE. El Secretario informó a los señores Directores
8 que en atención a la elección de nuevo Directorio realizada
9 en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha
10 veintinueve de Octubre del año dos mil ocho , es procedente
11 efectuar la designación del Presidente del Directorio quién
12 lo será además de la Sociedad. Luego de un breve debate en
13 forma unánime pero con la sola abstención del propio elegido,
14 el Directorio acuerda designar como Presidente del Directorio
15 y por tanto de la Sociedad a don Andrés Navarro Haeussler,
16 quien, luego de agradecer la designación pasa a presidir esta
17 Sesión. II. PODERES. El señor Presidente señala la necesidad
18 que tiene la Sociedad de fijar una estructura de poderes, de
19 manera que la Administración pueda ejecutar con expedición
20 las operaciones propias del desarrollo de sus actividades. En
21 razón de lo anterior, el Directorio acuerda establecer la
22 estructura de poderes de la sociedad y designar a los
23 apoderados para cada uno de los poderes de la estructura que
24 a continuación se señala: **DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL:** El
25 Directorio acuerda designar Gerente General de la Sociedad,
26 al señor Raúl Véjar Olea, quien acepta el cargo y agradece la
27 designación de que ha sido objeto. Al señor Véjar le
28 corresponderá, de conformidad a la ley, la representación
29 judicial y extrajudicial de la sociedad, estando legalmente
30 investido de todas las facultades establecidas en ambos
 incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



Civil. ESTRUCTURA DE PODERES: Sin perjuicio de la representación
1 del señor Raúl Véjar Olea como Gerente General de la
2 Sociedad, el Directorio por unanimidad, acuerda establecer la
3 siguiente estructura de poderes: Uno.- PODER CLASE A: El
4 poder Clase A faculta a los apoderados de esta clase para
5 actuar individualmente en representación de la Sociedad, sin
6 límite de cuantía, con las facultades propias de un factor de
7 comercio y demás que sean necesarias a objeto de que se pueda
8 representar a la Sociedad con las más amplias facultades en
9 toda clase de actos, contratos o gestiones ante cualquier
10 persona natural o jurídica y ante cualquier clase de
11 autoridad, institución u organismo público o privado,
12 judicial o administrativo, fiscal, semifiscal, o municipal.
13 En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de
14 este poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en
15 general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes
16 corporales e incorporeales, muebles e inmuebles, acciones,
17 bonos y toda clase de efectos de comercio y valores
18 mobiliarios; Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda
19 clase de bienes; Tres) Ceder y aceptar cesiones de acciones,
20 créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro)
21 Constituir y otorgar toda clase de hipotecas, prendas, y
22 demás garantías con o sin cláusula de garantía general, y
23 aceptar la constitución de dichas garantías en favor de la
24 Sociedad; cumpliendo los requisitos legales para ello, podrán
25 también constituir fianzas y otorgar avales; Cinco)
26 Contratar, ceder, aceptar y terminar seguros y reaseguros de
27 cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de
28 contratos; Seis) Constituir y aceptar usufructos,
29 servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del
30





1 dominio; Siete) Representar a la Sociedad con voz y voto en
2 las sociedades, comunidades y juntas de accionistas, de
3 aportantes de fondos de inversión, y de tenedores de bonos en
4 que ella tuviere parte o interés, así como también para
5 ejercer todos los derechos que le correspondan a los
6 accionistas de las sociedades anónimas, a los aportantes de
7 fondos de inversión y a tenedores de bonos; Ocho) Celebrar,
8 prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y
9 terminar toda clase de actos, contratos y convenios civiles,
10 comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros,
11 pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones,
12 plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y
13 modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o
14 meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir,
15 resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se
16 celebran o se hayan celebrado por la Sociedad, pudiendo
17 firmar todos los instrumentos que se requieran para estos
18 efectos; Firmar traspasos de acciones como cedente o
19 cesionario, aceptar e inscribir o registrar estos traspasos
20 en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar
21 los correspondientes títulos de acciones; Nueve) Novar,
22 remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de
23 obligaciones; Diez) Renunciar derechos y acciones, celebrar
24 contratos de transacción y comprometer; Once) Solicitar y
25 acordar la constitución, modificación, disolución y
26 liquidación de toda clase de sociedades, comunidades y
27 asociaciones, y establecer y modificar sus estatutos, hacer,
28 pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y
29 celebrar pactos de indivisión; Doce) Celebrar contratos de
30 asociación o cuentas en participación; Trece) Contratar toda

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 plso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 clase de mutuos, préstamos o créditos, sean
2 corriente o especial, contra aceptación de instrumentos,
3 líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos
4 documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos
5 hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin
6 ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones
7 bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o
8 privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y
9 convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o
10 reprogramación de los mismos; Catorce) Suscribir, girar,
11 aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con
12 o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar,
13 renovar, cobrar, avalar y cancelar toda clase de letras de
14 cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio,
15 bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al
16 portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la
17 Sociedad le correspondan en relación con tales documentos;
18 Quince) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y
19 otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones;
20 Dieciséis) Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer
21 reservas de hipotecas, prendas y garantías de cualquier
22 especie; Diecisiete) Pedir rendiciones de cuentas, convenir y
23 aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y
24 multas; Dieciocho) Operar con amplias facultades dentro del
25 mercado de capitales pudiendo comprar, vender, adquirir,
26 enajenar, tomar y negociar, en cualquier forma, acciones,
27 bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y
28 cualquier clase de títulos o de valores mobiliarios, letras
29 de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean
30 emitidos por el Estado, Instituciones del Estado o por



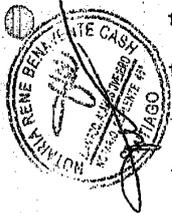


1 particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean
2 necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los
3 precios y condiciones de las mismas; Diecinueve) Contratar o
4 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en
5 ellas se encuentre; Veinte) Comprar y vender divisas,
6 realizar toda clase de operaciones de importación o de
7 exportación y de cambios internacionales, contratar créditos
8 documentarios, suscribir registros o informes de importación
9 y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar
10 documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos,
11 celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a
12 futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las
13 referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir
14 riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites
15 para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias,
16 Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las
17 gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar
18 derechos y servicios que proceden y, en general, realizar
19 todos los trámites, actos y contratos que se requieran para
20 la importación o internación de bienes como asimismo para la
21 exportación o embarque de ellos; Veintiuno) Contratar
22 trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones,
23 contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las
24 remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u
25 otros beneficios; Veintidós) Celebrar y terminar contratos de
26 trabajo y de prestación de servicios; Veintitrés) Representar
27 a la Sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna
28 limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales
29 de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la
30 República, Superintendencia de Seguridad Social, Valores y

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de
2 Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional
3 de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de
4 Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de
5 Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación
6 de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y
7 ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública,
8 privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o
9 particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes o
10 peticiones; Veinticuatro) Conferir poderes generales o
11 especiales y revocarlos, delegar sus facultades en los
12 ejecutivos y abogados de la Sociedad, en un director o en una
13 comisión de directores y, para objetos especialmente
14 determinados, en otras personas, y revocar los poderes y
15 delegaciones otorgados por la Sociedad; Veinticinco) Sin
16 perjuicio de la representación judicial de la Sociedad que
17 corresponde al Gerente General de la misma en conformidad con
18 la Ley, este poder permite representar judicialmente a la
19 Sociedad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción
20 alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos
21 contenciosos o de jurisdicción voluntaria, presentar y
22 contestar demandas y toda clase de acciones, deducir
23 querellas, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y
24 recursos con todas las facultades del mandato judicial que
25 enumera el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil
26 que se dan aquí por expresamente reproducidas, en especial,
27 las señaladas en su inciso segundo, pudiendo otorgar poderes
28 judiciales y designar abogados patrocinantes y, Veintiséis)
29 En general, celebrar cualquier acto, contrato o convención
30 que requiera la buena marcha de las operaciones sociales, el





1 cumplimiento del objeto social y la utilización y empleo de
2 los recursos de la Empresa en forma segura y ventajosa,
3 dejándose expresa constancia que la enumeración anterior no
4 tiene carácter taxativo o restrictivo alguno. **PODER CLASE B:**
5 El poder Clase B faculta a los apoderados de esta clase para
6 actuar individualmente en representación de la Sociedad, con
7 el límite de cuantía que se señale expresamente por el
8 Directorio para cada apoderado en el acuerdo de su
9 designación, pudiendo actuar sin límite de cuantía
10 conjuntamente con un apoderado Clase A, con las facultades
11 necesarias a objeto de que se pueda representar a la Sociedad
12 en toda clase de actos, contratos o gestiones propias del
13 giro de la Sociedad, ante cualquier persona natural o
14 jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u
15 organismo público o privado, judicial o administrativo,
16 fiscal, semifiscal, o municipal. En especial y entre otros
17 actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno)
18 Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar
19 a cualquier título bienes corporales muebles e inmuebles;
20 Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de
21 bienes; Tres) Aceptar cesiones de acciones, créditos y
22 derechos de cualquier naturaleza; Cuatro) Constituir y
23 otorgar hipotecas, prendas, y demás garantías sin cláusula de
24 garantía general y para asegurar obligaciones propias de la
25 Sociedad, y aceptar la constitución de garantías en favor de
26 la Sociedad; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y terminar
27 seguros y reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones
28 de esta clase de contratos; Seis) Aceptar usufructos,
29 servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del
30 dominio; Siete) Representar a la Sociedad con voz y voto en

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 las sociedades, comunidades y juntas de accionistas y de
2 tenedores de bonos en que ella tuviere parte o interés, así
3 como también para ejercer todos los derechos que le
4 correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas;
5 Ocho) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar,
6 modificar y terminar toda clase de actos, contratos y
7 convenios civiles, comerciales, administrativos o del
8 trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas
9 de pago, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas,
10 estipulaciones y modalidades de los mismos, sean de su
11 esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar,
12 anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar
13 los contratos que se celebren o se hayan celebrado por la
14 sociedad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se
15 requieran para estos efectos; Nueve) Firmar traspasos de
16 acciones como cedente o cesionario, aceptar e inscribir o
17 registrar estos traspasos en los registros de las sociedades
18 anónimas, pudiendo retirar los correspondientes títulos de
19 acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir
20 toda clase de obligaciones; Once) Renunciar derechos y
21 acciones, celebrar contratos de transacción y comprometer;
22 Doce) Hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de
23 bienes y celebrar pactos de indivisión; Trece) Celebrar
24 contratos de asociación o cuentas en participación; Catorce)
25 Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar
26 recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones; Quince)
27 Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer reservas de
28 hipotecas, prendas y garantías de cualquier especie;
29 Dieciséis) Pedir rendiciones de cuentas, convenir y aceptar
30 estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas;





Diecisiete) Operar con la custodia del Banco Central de Chile,
o de otros bancos nacionales o extranjeros, entregar y
retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en
garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Dieciocho)
Dejar bienes o mercaderías en almacenes warrants, contratar o
arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en
ellas se encuentre; Diecinueve) Comprar y vender divisas,
realizar toda clase de operaciones de importación o de
exportación y de cambios internacionales, contratar créditos
documentarios, suscribir registros o informes de importación
y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar
documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos,
celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a
futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las
referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir
riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites
para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias,
Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las
gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar
derechos y servicios que procedan y, en general, realizar
todos los trámites, actos y contratos que se requieran para
la importación o internación de bienes como asimismo para la
exportación o embarque de ellos; Veinte) Contratar
trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones,
contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las
remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u
otros beneficios; Veintiuno) Celebrar y terminar contratos de
trabajo y de prestación de servicios; Veintidós) Solicitar
concesiones fiscales; Veintitrés) Representar a la Sociedad
con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante

REÑE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia,
2 Municipalidades, Contraloría General de la República,
3 Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros,
4 de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones,
5 Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas,
6 Tesorería General de la República, Instituto de Normalización
7 Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e
8 Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la
9 Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier
10 otro organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma,
11 fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar
12 toda clase de solicitudes o peticiones; Veinticuatro)
13 Conferir poderes generales o especiales y revocarlos;
14 Veinticinco) Representar judicialmente a la Sociedad ante
15 cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo
16 iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de
17 jurisdicción voluntaria, presentar y contestar demandas y
18 toda clase de acciones, deducir querellas, reclamos y
19 cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las
20 facultades del mandato judicial que enumera el Artículo
21 Séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por
22 expresamente reproducidas, en especial, las señaladas en su
23 inciso segundo, pudiendo otorgar poderes judiciales y
24 designar abogados patrocinantes y, Veintiséis) En general,
25 celebrar cualquier acto, contrato o convención que requiera
26 la buena marcha de las operaciones sociales, el cumplimiento
27 del objeto social y la utilización y empleo de los recursos
28 de la Empresa en forma segura y ventajosa. PODER CLASE C: El
29 poder Clase C faculta a los apoderados de esta clase para
30 actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos.



en
(MPV)

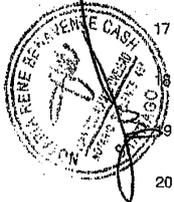


representación de la Sociedad, con el límite de cuantía que se señale expresamente por el Directorio para cada apoderado en el acuerdo de su designación; y sin límite de cuantía podrá actuar uno cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado de la Clase A o de la Clase B, o dos cualquiera de los apoderados Clase A o de la Clase B, o uno cualquiera de la Clase A con un apoderado de la Clase B, con las siguientes facultades: Uno) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar, sobregirar y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la sociedad; Dos) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos; Tres) Reconocer e impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la sociedad; Cuatro) Retirar libretos de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes recibos; Cinco) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Seis) Operar en el mercado de capitales y comprar, vender, adquirir, enajenar y tomar y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, letras de
2 cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean
3 emitidas por el Estado o por particulares, pudiendo firmar
4 todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo
5 estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las
6 mismas; Siete) Endosar en comisión de cobranza letras,
7 pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Ocho) Cobrar y
8 percibir y otorgar recibos y cancelaciones; Nueve) Endosar
9 cheques y otros documentos o valores para ser depositados en
10 las cuentas corrientes de la Sociedad; Diez) Tomar boletas de
11 garantía bancaria, Once) Hacer depósitos a la vista o a plazo
12 en bancos e instituciones financieras, nacionales o
13 extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Doce) Suscribir,
14 girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o
15 garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer
16 protestar, prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda clase
17 de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de
18 comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la
19 orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones
20 que a la Sociedad le correspondan en relación con tales
21 documentos; Trece) Operar con la custodia del Banco Central
22 de Chile, de otros bancos nacionales o extranjeros, o de
23 sociedades anónimas de depósito y custodia de valores,
24 entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos
25 en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Catorce)
26 Representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante
27 las autoridades administrativas, judiciales y fiscalizadoras,
28 Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia,
29 Municipalidades, Contraloría General de la República,
30 Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros y



MPV

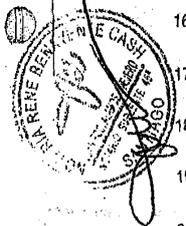


1 de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de
2 Impuestos Internos, Tesorería General de la República,
3 Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización
4 Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e
5 Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la
6 Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier
7 otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública, privada,
8 autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular. PODER
9 CLASE D: Las facultades de este poder son las siguientes:
10 Uno) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades
11 ante las autoridades administrativas, judiciales y
12 fiscalizadoras, Ministerios, Servicios Públicos,
13 Municipalidades, Contraloría General de la República,
14 Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros y
15 de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de
16 Impuestos Internos, Tesorería General de la República,
17 Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización
18 Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e
19 Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la
20 Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier
21 otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública, privada,
22 autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular. Dos.-
23 DESIGNACIÓN DE APODERADOS. Para los efectos de ejercer las
24 facultades señaladas en la estructura de poderes acordada
25 precedentemente, el Directorio acuerda por la unanimidad de
26 sus miembros presentes designar apoderados y otorgar poderes
27 en favor de las personas y en las categorías que en cada caso
28 se indican: Poder "Clase A": Se designa como apoderados de
29 esta Clase a los señores Andrés Navarro Haeussler y Mario
30 Pavón Robinson. Poder "Clase B": Se designa como apoderados

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 de la Clase B a los señores Raúl Véjar Olea y Rafael Osorio
2 Peña, quienes podrán representar válidamente a la Sociedad
3 con las facultades de la Clase B en todos aquellos actos y
4 contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a cien mil
5 Unidades de Fomento. Poder "Clase C": Se designa como
6 apoderados de la Clase C a los señores Juan Ossuí Sánchez y
7 Felipe Silva Beeche, para que actuando uno cualquiera de
8 ellos con uno cualquiera de los señores Manuel Redondo
9 Magallanes, Marcelo Camus Camus y Álvaro Pérez Frugone
10 representen válidamente a la Sociedad con las facultades de
11 la Clase C en todos aquellos actos y contratos cuya cuantía
12 no exceda el equivalente a cuarenta mil Unidades de Fomento.
13 El apoderado señor Rafael Osorio Peña, estará investido
14 además, en ausencia del gerente general y para los efectos
15 señalados en el artículo cuarenta y dos del reglamento de
16 sociedades anónimas, de la facultad de recibir las
17 notificaciones que se practiquen a la sociedad. Poder "Clase
18 D": Se designa como apoderados de la Clase D a don Gustavo
19 Larraín de Ferrari. IV. REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA. El
20 Directorio acuerda facultar a don Germán Villegas Bozzo, para
21 que pueda reducir a escritura pública la presente Acta, en
22 todo o parte, tan pronto como la misma se encuentre firmada
23 y, faculta al portador de copia autorizada de dicha escritura
24 para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que en
25 derecho corresponda practicar. Sin otro asunto que tratar, se
26 levantó la Sesión siendo las once horas. Hay firma de los
27 señores Andrés Navarro Haeussler, Mario Pavón Robinson,
28 Rafael Osorio Peña y Germán Villegas Bozzo." Conforme con el
29 Libro de Actas tenido a la vista.- En comprobante y previa
30 lectura, así lo otorga y firma el compareciente con el



MPV



Notario que autoriza.- Se da copia.- DOY FE.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Handwritten signature]

GERMÁN VILLEGAS BOZZO

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de... *08*...fojas, es testimonio fiel de su original.
Santiago, 10 NOV 2008
[Handwritten signature]
JUAN FCO ALAMOS OVEJERO
45º NOTARIO SUPLENTE SANTIAGO



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de don *[Handwritten name]*
Santiago 04 FEB 2011
VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor *[Handwritten signature]*
ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ
Jefa de Legalizaciones
4 FEB 2011

CERTIFICO: Que la fotocopia que se presenta es conforme al documento que he tenido a la vista, compuesto de... *8*...fojas.
Santiago, 17 NOV 2009
[Handwritten signature]
RENE BENAVENTE CASH
45º NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias compuesto de... *8*...hojas timbradas en su anverso está conforme con los documentos originales tenidos a la vista y que devolvi al interesado.
SANTIAGO, 31 ENE 2011
[Handwritten signature]

*R 42956 - 2003
10 11 2008*

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile
Autenticación N°: *265/11*
El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usó el señor *[Handwritten name]*
Partida arancelaria: *15-7*
Derechos cobrados: *10.000*
Santiago, *19 Feb 2011*
[Handwritten signature]
M. DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular





CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 380 9444 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Sonda Regional S.A.", y que rola a fojas 42297 número 30279 del Registro de Comercio de Santiago del año 2007, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 26 de enero de 2011.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 27 de enero de 2011.



Luis Maldonado Croquevillie
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 5137130

Sonda Regional S.A.



Código de verificación: 4e62ea-0
www.cbrsantiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrsantiago.cl/consulta, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



EO/CA

N°30279

ESTATUTOS

KPV S.A.

Rep: 31773

25	Santiago, diez de Octubre del año dos mil
26	siete.- A requerimiento de doña Paula Urriola,
27	procedo a inscribir lo siguiente: Sebastián
28	Aninat Salas, Suplente del Titular Undécima
29	Notaría Santiago don Alvaro Bianchi Rosas,
30	

Refirma
De mi mano en
fecha 6 noviembre
2008, ante el notario
Rene Zamareno C
/

C: 2484295

Doctor Sótero del Río número trescientos

1	veintidós, certifica: por escritura pública de
2	fecha primero de Octubre de dos mil siete, ante
3	mí, Ramón Valdivieso Ríos, abogado, Miraflores
4	número ciento setenta y ocho, piso veintiuno; y
5	Germán Villegas Bozzo, abogado, Catedral número mil
6	trescientos uno, ambos comuna y ciudad de Santiago,
7	constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre:
8	"KPV S.A.". Domicilio: ciudad de Santiago, Región
9	Metropolitana. Duración: indefinida. Objeto: la
10	realización de inversiones en toda clase de bienes,
11	sean muebles o inmuebles, corporales o
12	incorporales, incluyendo la adquisición de
13	acciones, derechos en sociedades de personas,
14	bonos, efectos de comercio y, en general, toda
15	clase de valores mobiliarios e instrumentos de
16	inversión y la administración de estas
17	inversiones y sus frutos. Para el cumplimiento
18	de su objeto la sociedad podrá constituir otras
19	sociedades o incorporarse a ellas. Capital: un
20	millón de pesos dividido en mil acciones
21	ordinarias, nominativas, de igual serie y sin
22	valor nominal, totalmente suscrito y pagado.
23	Demás estipulaciones constan en escritura que
24	extracto. Santiago, cuatro de Octubre de dos
25	mil siete. S. Aninat S. Notario Suplente.- Hay
26	firma ilegible.- El extracto materia de la
27	presente inscripción, queda agregado al final
28	del bimestre de Comercio en curso.-
29	
30	



inscribe a 53034
 036645 para refer-
 manon los estatutos
 de esta. nombre
 soci: Soonda
 Regional S.A.
 de aumento' capi-
 tal a 3.750.000.00
 Santiago 13 de
 noviembre 2008.

Designación y Poder
 con escritura
 de fecha 10 de
 noviembre 2008, ante
 el notario Juan F.
 Alamos O. ins-
 crita a 53722,
 73444 se designó
 como representante a
 don Andrés Herrera
 Haenschler y se
 notó general, al don
 Raúl Fijon O. Ad-
 más se ratificaron
 los poderes, con firma
 de fechas de los "A",
 "B", "C" y "D", e los
 personas que indi-
 ca en los términos
 que antecede. San-
 tiago, 17 de noviem-
 bre 2008.

Para a fo. 1 final del libro

Continuación de Notas Marginales

REFORMA.- Por escritura de fecha 10 de Diciembre 2008 ante el notario don René Benavente C., inscrita a Fs.59099 N°40979, se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó capital social a \$10.453.000.000.- Santiago, 18 Diciembre 2008.- L. Maldonado.-

Por escritura de fecha 15 Diciembre 2008, otorgada en la notaría de don René Benavente C., inscrita a Fs.79 N°64, se reformaron los estatutos del centro. Capital: \$104.530.000. Santiago, 02 Enero de 2009.- F. Barriga.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 25 de febrero 2009 otorgada en la notaría de don René Benavente C., inscrita a Fs.12045 N°7820, se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó capital social a \$377.033.140.- Santiago, 12 Marzo 2009.- L. Maldonado.-

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor: *[Firma]*

[Firma]

ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ
Jefa de Legalizaciones
4 FEB 2011



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don *[Firma]*

Santiago 04 FEB 2011

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

CERTIFICADO: Que este legajo de Fotocopias compuesto de 2 hojas timbradas en su anverso esta conforme con los documentos originales tenidos a la vista y que devolvi al interesado.

SANTIAGO, 31 ENE 2011

Alberto Mozo Aguilar
NOTARIO PUBLICO
Santiago

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 264/11

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo lo que suscribe sus actuaciones el señor:

[Firma]

Partida arancelaria: 0-7
Derechos consular: 1/5 JD
Santiago, 14 Feb 2011

[Firma]

M. DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTIAGO - CHILE

Documento incorpora Firma Electronica Avanzada
Código de Verificación: 4e62ea-0